Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.................. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.................................. 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............. 6'25
Número suelto........................... 0'25

# Boletín Oficial
# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1911

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Trescasas, se hallan depositadas en aquella Alcaldía las reses vacunas cuyas señas se detallan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 10 de Julio de 1920.

*El Gobernador,*

EMILIO LLASERA

*Señas.*—Una novilla de tres años, pelo castaño oscuro, paticalza la de las patas, con su cría

Otra de dos años, del mismo pelo que la anterior, calzada de las cuatro extremidades.

Otra de un año, del mismo pelo de las anteriores, con el marco T en la llana derecha.

1913

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Firme la providencia de este Gobierno de fecha 26 de Mayo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 64, correspondiente al día 28 del indicado mes, admitiendo la renuncia por el representante del interesado presentada en el acto del reconocimiento del terreno para efectuar la demarcación, a la propiedad de la mina del cobre titulada Conchita, núm. 440 de registro, sita en el término municipal de El Espinar, y declarando en su consecuencia cancelado, sin curso y fenecido el expediente respectivo; con esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de minería, he dictado nueva providencia en el mencionado expediente declarando asimismo, franco y registrable el terreno que comprendan las veinte pertenencias solicitadas para la indicada mina Conchita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios; debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los días siguientes a los ocho que según dispone el artículo 149 de Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 7 de Julio de 1920.

*El Gobernador,*

EMILIO LLASERA

1914

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Firmes las providencias de este Gobierno de fecha quince de Mayo último, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 60, correspondiente al día 19 del indicado mes, admitiendo las renuncias por el interesado presentadas a la propiedad de las minas de Grafito tituladas «Fernando» núm. 444, «Gloria» núm. 445, «Ignacio» núm. 446, «Alvaro» número 447, «Amalia» núm. 448, y «Conchita» núm. 449, de registro, sitas la primera en el término de Becerril y las restantes en el de El Muyo, y declarando en su consecuencia cancelados, sin curso y fenecidos los expedientes respectivos, con esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento vigente de minería, he dictado nuevas providencias en los mencionados expedientes, declarando asimismo, francos y registrables los terrenos que comprendan las 15, 25, 30, 32, 40 y 68 pertenencias solicitadas respectivamente para las indicadas minas Fernando, Gloria, Ignacio, Alvaro, Amalia y Conchita.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios; debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las ocho a las catorce, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 3 de Julio de 1920.

*El Gobernador,*

EMILIO LLASERA

1920

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

La Comisión provincial en sesión de fecha 9 del actual, ha acordado señalar los días, 9, 10, 16, 17, 22, 23, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 10 de Julio de 1920.

*El Gobernador,*

EMILIO LLASERA

1921

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, durante los días trece y catorce del actual, y hora de las quince a las veinte de los mismos, efectuará ejercicios de tiro en el polígono de baterías, la representación del Tiro Nacional.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 12 de Julio de 1920.

*El Gobernador,*

EMILIO LLASERA

1915

### Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Junio de 1920.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Codorniz.—Remitido por el Alcalde de Codorniz, el expediente instruído a instancia de D. Pío López Sanz, vecino de dicho pueblo, contra la capacidad legal del Concejal de aquel Ayuntamiento D. Miguel Gallego Patricio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea remitido al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Hacienda provincial.—Capital.—Por el Sr. Contador de fondos provinciales se presenta la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 1919 a 1920, y vistos el Real decreto de 21

de Marzo y Real orden de 18 de Abril del año 1905; la Comisión acuerda darse por entrada de dicha liquidación; que un ejemplar de la misma con los documentos correspondientes se una al presupuesto de la Corporación para el corriente año, que otro se eleve al Ministerio de la Gobernación y que se devuelvan a los Ayuntamientos de Encinillas y Trescasas, las cantidades cobradas indebidamente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Aldeanueva de Codonal.—Remitidos por el Presidente de la Junta local para la distribución de socorros a los damnificados por el incendio ocurrido el año último en dicho pueblo, los datos que se le interesaron en virtud del acuerdo de 14 de Mayo último, y resultando de aquéllos que de las 9.856 pesetas que se adelantaron con cargo a la suscripción en 7 de Octubre último, solo aparecen recibidas por los interesados 9.309'50; la Comisión acuerda que la citada Junta local manifieste si la diferencia entre esas cantidades (546'50 pesetas.) obra en su poder o en otro caso justifique su inversión.

Alienados.—Varios pueblos.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Josefa Herranz Cristóbal, de 33 años de edad, soltera, natural de Duruelo e hija de Juan y Juana; Florentina López González, de 29 años de edad, casada, natural de Boceguillas e hija de Marcelino y Petra; Juana Tomé Benito, de 40 años de edad, soltera y natural de Valdevarnés e hija de Venancio y de Clara; Cándida Herranz de Olalla, de 40 años de edad, casada y natural de Onrubia e hija de Joaquín y Teresa, y Daniel Herredero Castellanos, de 19 años de edad, soltero y natural de Pinillos, haber presentado síntomas de perturbación mental, por lo que creen los Médicos deben ser trasladados a un Manicomio; la Comisión acuerda enviar dichas certificaciones al Sr. Gobernador civil, por el que se ordenó el ingreso de los enfermos, dejando copias de las mismas en el Negociado, rogándole que con toda urgencia y de conformidad a lo que determina la disposición 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, se remitan a los Juzgados de primera instancia respectivos, a los efectos que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo del mismo año, interesando de dichas Autoridades judiciales que sino se presentaron las familias de los referidos enfermos a solicitar la instrucción de los oportunos expedientes, lo verifiquen de oficio.

Alienados.—Capital.—Participado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, no ser de su competencia la instrucción del expediente de reclusien de la presunta alienada Alejandra García Rueda, natural de Zarzuela del Monte, por no haber tenido su domicilio último dentro de este partido, y teniendo en cuenta a más de los fundamentos que se consignan en el informe del Negociado, que no está acreditado cuál fuera el último domicilio de la enferma, y que de demorar la instrucción del oportuno expediente se ocasionarían perjuicios a esta Corporación y se dilatarían la curación de la expresada demente que por ser de esta provincia a ella corresponde en primer término salvar las anormalidades que puedan observarse desde los comienzos de su reclusión; la Comisión acuerda rogar al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital ordene la instrucción del oportuno expediente y se sirva comunicar a esta Corporación la resolución que adopte para en su vista acordar lo procedente, toda vez que ya se ha expedido por los Médicos de los Establecimientos de Beneficencia certificación del resultado de la observación de la enferma de que se trata.

La Higuera.—Solicitado por Justo Martín y Martín, mayor de edad, casado, labrador y natural y vecino de La Higuera, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia, de su esposa Margarita Cardiel Martín, de 45 años de edad, natural de Cabañas y vecina de la Higuera, por padecer enajenación mental, y justificados respecto de la pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda el ingreso definitivo de la enferma en la sección de observación y que se proceda a ésta por los Médicos de aquellos Establecimientos, siendo tanto las estancias que la enferma pueda causar durante su observación como en un Manicomio, si a ello hubiera lugar, sean satisfechas con cargo a los fondos provinciales.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Profesor de Gimnástica de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Miguel Rodríguez, solicitando ser comprendido en las mejoras de sueldo concedidas a los demás funcionarios de la Corporación o aumentada la gratificación que disfruta o por lo menos que no sea rebajado su haber en el real diario que percibía hace dos años; la Comisión acuerda se una dicha instancia a las que con peticiones análogas se presentaron por algunos maestros de talleres de aquellos Establecimientos, dándose de ella cuenta a la Diputación provincial en las primeras sesiones que celebre, con el informe favorable de esta Comisión.

Carreteras.—Personal.—Pinillos a la Venta de Yanguas.—Propuesto por el Capataz de 2.ª Lucrecio de Trives, se imponga al Peón caminero del camino vecinal de Pinillos a la Venta de Panguas, Pedro Valverde su correctivo de coho días de jornal, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de Carreteras provinciales, acuerda se imponga al Peón caminero en cuestión el correctivo de referencia.

Contabilidad provincial.—Zaragoza.—Remitida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, una circular solicitando de esta Corporación su concurso a fin de aliviar la situación miserable de los niños austriacos y estando próximo el período de sesiones que ha de celebrar la Diputación provincial; se acuerda dejar este asunto a la resolución de la misma.

Contabilidad provincial.—Ciempozuelos.—Visto el oficio dirigido al señor Presidente de esta Corporación por el Sr. Director de la Casa de Salud para razones, situada en Ciempozuelos y en que se encuentran la mayoría de los dementes varones a cargo de esta Diputación, en cuyo oficio dicho señor Director manifiesta que teniendo en cuenta que la situación económica en general en nada ha mejorado, ni tiende a mejorar, antes por el contrario, se agrava cada día más, se ve en la imprescindible necesidad de elevar desde primero de Julio a dos pesetas diarias el precio de estancias de cada demente, cantidad que después de aquilatado todo considera nada más que suficiente para cubrir las atenciones de un enfermo de la naturaleza de los allí acogidos, dada las circunstancias económicas actuales; visto el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio en el que solo existen consignadas para este servicio 46.000 pesetas y hábida cuenta que en el Manicomio de Ciempozuelos existen 35 alienados, que en el de mujeres de la misma población hay 33 y que en el de Valladolid hay 10 de ambos sexos, y de abonarse las estanciasa dos pesetas diarias por cada uno de los citados dementes, como interesa el Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos, faltarían para pagar la totalidad de esta atención 3.416'65 pesetas; la Comisión con el fin de compaginar los deseos del señor Director del Manicomio de Ciempozuelos y salvar la dificultad legal en que va a encontrarse esta Diputación para poder abonar el aumento de referencia, acuerda se manifieste al repetido señor Director que la Corporación abonará hasta el 31 de Diciembre la cantidad de 1'75 pesetas diarias por la estancia de cada uno de los dementes que se encuentran en aquel Establecimiento, y que a partir del día 1.º de Enero serán abonadas las dos pesetas diarias que interesa, no aceptando desde luego esta última cantidad por la imposibilidad legal en que se encontraría la Diputación de poder pagar el aumento pedido en el último trimestre del ejercicio, rogándole se sirva acceder a esta propuesta y comunicar su conformidad o disconformidad con ella.

Indeterminado. — Capital. — Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de la Capital, en la que manifiesta que a la reunión celebrada en el Ayuntamiento el día 10 del actual, a la que concurrieron representaciones de todas las fuerzas vivas de esta Capital, con el fin de tratar de la conmemoración del Centenario de la muerte del Comunero Juan Bravo, se acordó constituir a ese efecto una Junta magna compuesta de las principales autoridades, personalidades y representaciones de corporaciones y de entidades de la población, y que de la indicada Juntamagna forme parte un Sr. Diputado provincial por cada uno de los partidos judiciales de la provincia; la Comisión acuerda designar para formar parte de la referida Junta, en la forma que se interesa, a los Sres. Diputados provinciales siguientes: por el distrito de Cuéllar, D. Julio de la Torre Bartolomé; por el de Riaza, D. Gabriel J. de Cáceres; por el de Santa María de Nieva, D. Cándido Illera; por el de Segovia, D. Bernardo Romero Martínez, y por el de Sepúlveda, D. Pedro Abad de la Serna; y que se comunique así al Sr. Alcalde de la Capital, a los efectos que se interesa.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Junio de 1920.—El Secretario accidental, José Rodao.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

1924

## Provincia de Segovia — Comunidad de Fuentidueña

RELACIÓN de las cantidades repartidas en la sesión del día de hoy a los pueblos de la misma, con expresión de sus representantes.

| PUEBLOS | REPRESENTANTES | PESETAS |
|---|---|---|
| Fuentidueña | D. José Jiménez | 113 |
| Sacramenia | Julián Lázaro | 172 |
| Pecharromán | Mariano Velázquez | 68 |
| Valtiendas | Mariano de Blas | 109 |
| Fuentesoto | Anselmo Sancha | 108 |
| Torreadrada | Pablo Montes | 120 |
| Castro de Fuentidueña | Mariano Peña | 86 |
| Cobos de Fuentidueña | Tomás San José | 81 |
| San Miguel | Zoilo Regidor | 91 |
| Tejares | Modesto Carrascal | 67 |
| Valles de Fuentidueña | Vicente Andrés | 66 |
| Fuente el Olmo de Fuentidueña | Raimundo Pascual | 101 |
| Torrecilla del Pinar | Pedro García | 130 |
| Fuentepiñel | Mariano González | 97 |
| Cozuelos de Fuentidueña | Federico Martín | 96 |
| Fuentesaúco de Fuentidueña | Salvador González | 104 |
| Vegafría | Lamberto Lázaro | 77 |
| Membibre | Vicente Gómez | 81 |
| Aldeasoña | Pedro Parra | 88 |
| Calabazas | Ildefonso de la Fuente | 85 |
| El Vivar | Faustino de la Fuente | 60 |
| | SUMA | 2.000 |

Comunidad de Fuensidueña, 19 Junio de 1920.—El Presidente, Mariano Peña.—El Secretarlo, Juan de la Fuente.

1919

## Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA.—CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos lossenores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan a este Centro dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta la cosecha probable donde no se hubiese verificado la recolección, dado que el plazo fijado a esta Jefatura para el cumplimiento de tan importante servicio no permite esperar a recoger los datos definitivos; debiendo significar al propio tiempo que de no remitir los expresados datos con la puntualidad debida, me veré precisado a hacer recaer sobre dichos Sres. Alcaldes la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segovia, 10 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de Segovia

CEREALES DE INVIERNO

Pueblo de ____________

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

Cosecha de 1920

## DE SECANO

| ZONAS AGRÍCOLAS | TRIGO | | | | | CEBADA | | | | | CENTENO | | | | | AVENA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles. méts. | Producto medio de paja por hectárea — Qles. méts. | Producción total de paja — Qles. méts. | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles. méts. | Producto medio de paja por hectárea — Qles. méts. | Producción total de paja — Qles. méts. | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles.ms. | Producto medio de paja por hectárea — Qles.ms. | Producción total de paja — Qles.ms. | Superficie sembrada — Hectáreas | Pruducto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles.ms. | Producto medio de paja por hectárea — Qles.ms. | Producción total de paja — Qles.ms. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Totales y promedios.. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## DE REGADÍO

| ZONAS AGRÍCOLAS | TRIGO | | | | | CEBADA | | | | | CENTENO | | | | | AVENA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles. méts. | Producto medio de paja por hectárea — Qles. méts. | Producción total de paja — Qles. méts. | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles. méts. | Producto medio de paja por hectárea — Qles. méts. | Producción total de paja — Qles. méts. | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles.ms. | Producto medio de paja por hectárea — Qles.ms. | Producción total de paja — Qles.ms. | Superficie sembrada — Hectáreas | Producto medio de grano por hectárea — Qles.ms. | Producción total de grano — Qles.ms. | Producto medio de paja por hectárea — Qles.ms. | Producción total de paja — Qles.ms |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Totales y promedios.. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### DATOS GENERALES DE SECANO

| PRODUCCIONES | PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO: De grano — Ptas. | PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO: De paja — Ptas. | Calificación de la cosecha |
|---|---|---|---|
| Trigo.......... | | | |
| Cebada.......... | | | |
| Centeno.......... | | | |
| Avena.......... | | | |

### DATOS GENERALES DE REGADÍO

| PRODUCCIONES | PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO: De grano — Ptas. | PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO: De paja — Ptas. | Calificación de la cosecha |
|---|---|---|---|
| Trigo.......... | | | |
| Cebada.......... | | | |
| Centeno.......... | | | |
| Avena.......... | | | |

Segovia, 10 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

1910

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—QUINTAS.—CIRCULAR.

Relación de los mozos que á continuación se expresan, declarados prófugos por la Comisióu Mixta de reclutamiento de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, por no haber comparecido ante los Ayuntamientos que también se citan, al acto de clasificación y declaraeión de soldados y ante dicha Comisión a ser tallados y reconocidos.

| Reemplazo | AYUNTAMIENTOS en que han sido alistados | NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos | NOMBRES DE LOS padres |
|---|---|---|---|
| 1916 | Aldealcorbo ......... | Miguel Tanarro Ortiz..... | Raimundo y Eulalia |
| 1917 | Pedraza ............. | Julián Rodríguez Moreno. | Julián y Lucía |
| » | Segovia ............. | Félix Pastor Díez........ | Se ignoran |
| 1920 | Aguilafuente ....... | Adolfo Cerezo Aragón.... | Guillermo y Juliana |
| » | Idem .......... | Eulalio García Ballesteros. | Tomás y Demetria |
| » | Fresneda de Cuéllar... | Rufino Ortega Núñez .... | Víctor y Lila |
| » | Hontalbilla.......... | Albino Real San Antonio.. | Galo y Paula |
| » | Samboal ........... | Cirilo Yusta García...... | Andrés y Juliana |
| » | Gomeserracín ........ | Benito Muñoz Frutos..... | Esteban y Juana |
| » | Cozuelos de F.ª...... | Antonio Peña Sainz...... | Marcos y Estefanía |
| » | Sacramenia.......... | Diego Aranguez Bernardos | Julián y María |
| » | Linares del Arroyo... | Dionisio Gutiérrez Ballesteros.. | Zoilo y María |
| » | Montejo de la Serrezuela | José San Andrés Miguel.. | Agapita |
| » | Santa María de Riaza. | Pantaleón Montejo Arribas | Ramón y Valentina |
| » | Ayllón............. | Julio Chicharro Vega..... | Antonio y Juana |
| » | Codorniz........... | Teodoro Camacho Sanz.... | Domingo y Beatriz |
| » | Miguel Ibáñez....... | Lucio Muñoz García...... | Francisco e Inés |
| » | Fuente de Santa Cruz. | Francisco Pérez Gómez... | Seberiano y Magdalena |
| » | Rapariegos ......... | Claudio Lumbreras López. | Argimiro y Ursula |
| » | Cantimpalos ......... | Francisco Simeón de Matos | Rafael y Dolores |
| » | Aldeal Real ........ | Bonifacio San Juan Ruano | Ana |
| » | Idem .......... | Agustín Perlado Minguela | Eulogio y Saturnina |
| » | Carbonero de Ahusín. | Eugenio Martín Antón.... | Román y Josefa |
| » | Idem .......... | Paulino Martín Pelayo.... | Jacinto y Joaquina |
| » | Hontoria ........... | Aurelio Martínez Carretero | Pedro y Segunda |
| » | Terreiglesias........ | Pío Martín Yagüe....... | Mariano y Jerónima |
| » | El Espinar ......... | Mariano Aller Domínguez. | Ulpiano y Manuela |
| » | San Ildefonso....... | Alejandro González de Segovia Ayuso | Antolín y Sira |
| » | Valseca............ | Guillermo del Valle Alvarez | José y Eladia |
| » | Idem .......... | José Borja Dual......... | Ricardo y Encarnación |
| » | Cantalejo........... | Claudio Sanz Santos..... | Tiburcio y María |
| » | Boceguillas.......... | Antonis Abejo García..... | Alfredo y Magdalena |
| » | Idem .......... | Dámaso de la Concección Aisa... | Regina |
| » | Barbolla ........... | Gregorio Albertos Navarro | Francisco y Vitaliana |
| » | Idem .......... | Eusebio Arranz Pulido... | Pedro y Vicenta |
| » | Cuéllar ........... | Vicente San José Paz.... | Pedro y Cipriana |
| » | Cabezuela .......... | Germán García Anaya.... | Julián y Polonia |
| » | Segovia ............ | Guillermo del Valle...... | Desconocidos |
| » | » | Vicente San Ildefonso.... | Idem |
| » | » | Aurelio Giralt Malanco.... | Patricio y Emiliana |
| » | » | Alejandro Muñoz González | Zacarías y Timotea |
| » | » | Nicanor Larosa Heredia... | Francisco y Consolación |
| » | » | Vicente López Manso.... | Vicente y Claudia |
| » | » | Andrés de Santa Inés.... | Desconocidos |
| » | » | Jesús García Garrido..... | Damián y Damiana |
| » | » | Félix Delgado Alonso..... | Tomás y María |
| » | » | Román Barrios Fernández | Valentín y Joaquina |
| » | » | Pablo Sánchez Tembleque. | Primo y Teresa |
| » | » | Enrique Santiago García. | Hilario e Isabel |
| » | » | José María Piles Vicente.. | Andrés y Eloisa |
| » | » | Carlos Martín........... | Cristeta |
| » | » | Justo García Juárez..... | León y María |
| » | » | Tiburcio de la Cruz Jerónimo.. | Tiburcio y Mauricia |
| » | » | Inocencio González Delgado | Policarpo y Petra |
| » | » | Ramón Medina Vázquez... | Ramón y Antonia |

Segovia, 2 de Julio de 1920.

*El Gobernador,*

EMILIO LLASERA

1902

### *Alcaldía de Villaverde de Iscar*

El día 28 de Junio último, se ha extraviado al vecino de este pueblo, Elías Sastre García, un caballo de las señas que a continuación se expresan, sin que a pesar de las gestiones practicadas hayan podido indagar su paradero.

Lo que se anuncia para que por la persona que sea hallado o Autoridad que sepa su paradero, se servirá comunicarlo a esta Alcaldía para hacérselo saber al interesado, el cual abonará los gastos que hubiera originado.

Villaverde de Iscar, 2 de Julio de 1920.—El Alcalde, Donaciano Sanz.

*Señas.*—Un caballo pelo castaño, edad cerrada, careto, cahón de las cuatro extremidades, alzada siete cuartas, dos dedos, colín, con una rozadura en el gorrón izquierdo.

1903

### *Alcaldía de Roda de Eresma*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que empezarán a regir desde el año 1921-22, es preciso que los contribuyentes que tengan variaciones en dichas riquezas, presenten en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas solicitudes y título de transmisión de dominio, en los que conste estar satifecho los derechos reales; bien entendido que transcurrido dicho plazo, que será desde esta fecha, no se admitirá ninguna.

Roda de Eresma, 6 de Julio de 1920.—El Alcalde, Santiago Arribas.

1923

### *Alcaldía de Sebúlcor*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de la traslación de dominio, y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 del mes corriente; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sebúlcor, 8 de Julio de 1920.—El Alcalde, Gregorio de Frutos.

1927

### *Alcaldía del Espinar*

Este Ayuntamiento en Junta municipal ha acordado la enajenación de ocho trozos de parcelas de terrenos de propios en el sitio del Cabezuelo, a la derecha del parque de «Cipriano Geromini» con destino a la edificación urbana y desarrollo de la Colonia veraniega, cuya enajenación o venta tendrá lugar con sujeción a las condiciones contenidas en el respectivo pliego, el cual juntamente con el respectivo expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 12 de Julio de 1920.—El Alcalde, T. González.

1928

Formado el pliego de condiciones para la venta en pública subasta, de un terreno de parcela edificable sobrante de la vía pública, a la derecha del paseo de González Bravo, de 476 metros cuadrados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 12 de Julio de 1920.—El Alcalde, T. González.

1922

### *Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del Espinar*

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, sitas en el término municipal de El Espinar, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido acordada la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del citado término, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, D. Emilio García Martínez; Arquitecto. D. Francisco Javier Cabello y Dodero; Aparejadores, D. Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentín Roca, y Auxiliares administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y D. Fernando Rivero de Andréa.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones.

Segovia, 12 de Julio de 1920.—El Arquitecto Jefe, Emilio García Martínez.

1898

### *Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar*

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, procedan a la busca y captura del semoviente, que después se dirá, sustraído la noche del veinticinco al veintiséis de Junio último, de una pradera, en término municipal de Lastras de Cuéllar, en donde le tenía su dueño, Pablo Matesanz Martín, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que se sigue en este dicho Juzgado, con el número 52 del año actual, por el hecho referido.

Dado en Cuéllar, a tres de Julio de mil novecientos veinte.—Ricardo Martínez.—El Secretario, P. S., Ildefonso Fernández.

*Señas del semoviente*

Una yegua, alzada 1'51 metros, edad cinco años, pelo tordo tostado, careta, lunares más blancos en los dos costillares, un sobrehueso en la mano izquierda, herrada de las manos y tiene un marco de la Sociedad el Fénix Agrícola.

1025

## Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Justicia municipal*

Relación del cargo de justicia municipal que ha sido declarado vacante por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, y cuya provisión se anuncia a fin de que los que se consideren en condiciones para su desempeño, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

**Cerezo de Abajo**

Juez municipal suplente

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a los fines acordados en la vigente Ley de Justicia municipal.

Madrid, 9 de Julio de 1920.—El Secretario, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Trilló.

1926

### *Juzgado de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial*

Don Miguel Ciudad Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al procesado Angel Menéndez Ramos, de 33 años de edad, casado, de oficio paragüero, ambulante, residente accidentalmente en Cabañas (Segovia), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitaria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES en esta provincia, Avila y Segovia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido por estar así acordado en causa seguida por robo de caballerías; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a ocho de Julio de mil novecientos veinte.—Miguel Ciudad.—El Secretario, Licdo. César del Pozo.

IMPRENTA PROVINCIAL